

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023 – 00212 00

Como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio, el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **AMANDA FORERO** contra **MIGUEL ANGEL CALDERÓN PAEZ**, previos los trámites del proceso **Ejecutivo** por las siguientes cantidades:

LETRA DE CAMBIO No. 01

- a) Por la suma de **\$200.000.000.00**, por concepto de capital insoluto contenido en el titulo valor aportado como base de la ejecución.
- b) Por los intereses de mora causados sobre el capital descrito en el literal a) a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad

Ofíciense a la Administración de Impuestos Nacionales, dando cuenta de la presente acción.

¹ Estado electrónico del 16 de junio de 2023

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 y s.s., del C.G.P., en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley 2213 de 2022, requiérasele para que en el término de cinco (5) días pague a la actora las sumas adeudadas; o, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago podrá proponer excepciones de mérito.

Se reconoce personería al Dr. **ALEXANDER RAMIREZ GUERRERO**, en calidad de apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

ASO

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4849333cc866ace0c2a7bc802193a760eb464b59902de20e0c144263a1ccd857**

Documento generado en 15/06/2023 11:17:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>